



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 3 de Junio de 1988

Número 70

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía y Comercio

Decreto 77/1988, de 21 de abril, sobre creación del Centro de Contratación de Canarias.

Página 1306

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 18 de mayo de 1988, por la que se autoriza la adscripción provisional y singular del Instituto de Educación Física de Canarias a la Universidad Politécnica de Canarias.

Página 1307

Resolución de 4 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Viejo Cementerio de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Página 1307

Resolución de 12 de mayo de 1988, del Viceconsejero de Cultura y Deportes, por la que se da publicidad al convenio celebrado entre el Gobierno de Canarias y la Iglesia Católica en esta Comunidad sobre el Patrimonio Histórico de la Iglesia Católica en Canarias.

Página 1307

Resolución de 17 de mayo de 1988, por la que se hace pública la convocatoria de becas para titulados universitarios destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica previstas en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias.

Página 1309

#### Consejería de Industria y Energía

Orden de 26 de mayo de 1988, por la que se convoca concurso de ideas sobre posibilidades de implantación en Canarias de nuevas tecnologías.

Página 1311



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**VI. ANUNCIOS***Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Resolución de 13 de mayo de 1988, de la Dirección General de Vivienda, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Vivienda de Canarias, por el que se abre plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas en el grupo de 64 viviendas de La Vera, en El Puerto de la Cruz, expediente TF-86/040.

Página 1313

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Economía y Comercio**

**2094** *DECRETO 77/1988, de 21 de abril, sobre creación del Centro de Contratación de Canarias.*

La economía canaria, en fase de expansión, demanda nuevos cauces para el desarrollo de actividades comerciales y financieras. El presente Decreto tiene por objeto la creación en el Archipiélago de un Centro de Contratación que sirva como lugar de encuentro de los agentes económicos contribuyendo a la centralización y difusión de la información sobre operaciones referentes a servicios, mercaderías y bienes de todas clases, comprendiendo tanto los muebles como inmuebles.

Dado el alcance que este Centro tiene para el Archipiélago, el Gobierno Autónomo ha considerado la conveniencia de que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife participen en los trabajos para su desarrollo.

Con relación al aspecto específico de la contratación de valores, la organización del Centro no debe interferir o dificultar la ordenación nacional del mercado de valores. A tal efecto se prevé de modo expreso que, sin perjuicio de la realización de operaciones con relación a valores locales que estén fuera de la cotización oficial, el Centro promueva el acceso de los valores canarios al mercado nacional de valores, conforme a la legislación del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Comercio y en ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas al Gobierno Autónomo de Canarias por el artículo 34, b), párrafo 4º del Estatuto de Autonomía de Canarias, y artículo 1º de la Ley Orgánica 11/1.982, de Transferencias Complementarias a Canarias, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 21 de abril de 1.988,

DISPONGO:

**Artículo 1.-** Se crea el Centro de Contratación de

Canarias para la negociación de servicios, mercaderías y bienes de todas clases.

La contratación de valores se limitará a los no admitidos a cotización en las Bolsas u otros mercados oficiales. Además, el Centro promoverá el establecimiento de sucursales de sociedades y agencias de valores y el acceso de los valores canarios a los mercados oficiales, conforme a la legislación del Estado.

**Artículo 2.-** El Centro de Contratación estará administrado por una sociedad anónima que será responsable de su funcionamiento y titular de los medios necesarios para ello.

Esta sociedad tendrá como objeto exclusivo lo dispuesto en el artículo anterior. Se constituirá por la propia Comunidad Autónoma, con una participación de, al menos, el 51% del capital social, y por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La Consejería de Economía y Comercio ejercerá los derechos políticos derivados de la participación de la Comunidad Autónoma en la entidad.

**Artículo 3.-** La Consejería de Economía y Comercio impulsará y coordinará los trabajos de elaboración de los Reglamentos de Régimen Interior de dicho Centro de Contratación, con la participación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

**Artículo 4.-** Los Reglamentos de Régimen Interior del Centro deberán ser aprobados por el Gobierno de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1.988.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y COMERCIO,  
Luis Hernández Pérez.

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**2095** *ORDEN de 18 de mayo de 1988, por la que se autoriza la adscripción provisional y singular del Instituto de Educación Física de Canarias a la Universidad Politécnica de Canarias.*

Por Decreto 94/87 se crea el Instituto de Educación Física de Canarias. Este Decreto prevé en su Disposición Adicional Primera que la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Universidad Politécnica de Canarias para el funcionamiento y tutela académica del Instituto de Educación Física de Canarias se regulará mediante convenio.

Firmado el convenio entre la Universidad Politécnica de Canarias y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el año 1987, éste contemplaba la adscripción provisional y singular del Instituto de Educación Física de Canarias a la Universidad Politécnica de Canarias.

Solicitado por la Universidad Politécnica de Canarias que se le dé publicidad a la adscripción provisional y singular prevista en el convenio,

**DISPONGO:**

PRIMERO.- Se acuerda la adscripción en forma provisional y singular del Instituto de Educación Física de Canarias a la Universidad Politécnica de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 1988.

**EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.**

**2096** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Viejo Cementerio de Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2. de la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Viejo Cementerio de Puerto del Rosario (Fuerteventura), con la delimitación que en el anexo se cita.

2º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura), que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la misma aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural. (Artículo 11). Todas las obras que afecten al Bien de Interés Cultural cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura (Artículo 19.1.).

4º.- Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

5º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 1988.-  
El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

**2097** *RESOLUCION de 12 de mayo de 1988, del Viceconsejero de Cultura y Deportes por la que se da publicidad al convenio celebrado entre el Gobierno de Canarias y la Iglesia Católica en esta Comunidad sobre el Patrimonio Histórico de la Iglesia Católica en Canarias.*

De conformidad con lo acordado en la estipulación undécima del citado convenio, celebrado el día 29 de mayo de 1987, se procede a dar publicidad al mismo el cual se transcribe en el anexo de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 1988.-  
El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Juan Manuel García Ramos.

**A N E X O**

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y  
LA IGLESIA CATOLICA EN ESTA COMUNIDAD  
SOBRE PATRIMONIO HISTORICO DE LA IGLESIA  
CATOLICA EN CANARIAS.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete,

**REUNIDOS:**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Felipe Pérez Moreno, Consejero de Cultura y Deportes, actuando en representación del Gobierno de Canarias, en virtud de

las facultades que le confiere el artículo 32 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre.

Y de otra parte, los Rvdos. Sres. Don Ramón Echarren Isturiz, Obispo de la Diócesis de Canarias, y Don Damián Iguacen Borau, Obispo de la Diócesis de Tenerife, actuando en interés de las respectivas Diócesis,

#### EXPONEN:

El Gobierno de Canarias y la Iglesia Católica en Canarias deciden establecer un acuerdo de colaboración para el tratamiento adecuado del Patrimonio Histórico de la Iglesia en esta Comunidad, en armonía con las nuevas circunstancias políticas y jurídicas. Y en orden a la eficaz tutela de los bienes de dicho Patrimonio y a su legítimo y necesario servicio en bien de la sociedad, se estipula el presente convenio, que, por su propia naturaleza, está sometido a las normas de la Constitución Española y al Estatuto de Autonomía de Canarias, a los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede, así como a los que vayan desarrollando, y a la legislación eclesiástica vigente.

Ambas partes reconocen que el Patrimonio Histórico, Artístico y Documental de la Iglesia Católica en Canarias es parte importantísima del acervo cultural de Canarias. El Gobierno Autónomo reconoce a la Iglesia Católica la legítima propiedad de los bienes constitutivos de su Patrimonio Histórico, y se compromete a una eficaz colaboración en la conservación y enriquecimiento de dicho Patrimonio mediante la necesaria asistencia técnica y económica. A su vez la Iglesia, que reconoce la importancia social de los bienes de su Patrimonio Histórico, reitera su voluntad de continuar poniéndolos al alcance y servicio del pueblo canario, teniendo en cuenta la naturaleza y estado de los mismos, sin perjuicio de la finalidad religiosa propia, que siempre ha de quedar garantizada y respetada, y de conservar y enriquecer dichos bienes de acuerdo con sus posibilidades y colaboraciones pertinentes.

En virtud de ello, para hacer efectivos su interés común y mutua colaboración, celebran el presente convenio, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se constituye una Comisión Mixta "Gobierno de Canarias Iglesia Católica en Canarias" para coordinar las actuaciones sobre los bienes culturales de titularidad patrimonial eclesiástica localizables en el ámbito territorial de Canarias.

**SEGUNDO.-** La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:

- Copresidentes: El Consejero de Cultura y Deportes y uno de los Obispos de las Diócesis canarias por acuerdo entre ellos.

- Vicepresidentes: El Director General de Cultura y un Delegado de los Obispos.

- Vocales: Cuatro designados por cada una de las dos partes firmantes.

- Secretario: Será elegido de los Vocales por la Comisión Mixta.

**TERCERO.-** En el seno de esta Comisión Mixta funcionarán grupos de trabajo por las siguientes áreas culturales: Archivos y bibliotecas, bienes muebles y museos, bienes inmuebles y arqueología y difusión cultural. En cada uno de estos grupos de trabajo figurarán los Vicepresidentes de la Comisión Mixta y un Vocal designado por cada parte; su cometido será ocuparse de recabar la información pertinente, analizar necesidades y conveniencias, y formular propuestas, que deberán someterse al estudio y decisión de la Comisión Mixta o de la Permanente en su caso. Para el mejor cumplimiento de esta tarea, los grupos de trabajos pueden solicitar asesoramiento de técnicos y expertos.

**CUARTO.-** Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

a) Preparar programas de actuaciones con sus respectivos presupuestos, en las áreas culturales de las que se ha hecho referencia.

b) Estudiar las peticiones de ayuda económica y técnica dirigidas al Gobierno de Canarias y otros Organismos de la Administración por entidades de la Iglesia en Canarias o personas particulares en nombre de aquella con destino a bienes eclesiásticos, dictaminando sobre la adjudicación de tales ayudas.

c) Proponer el orden de prioridades de los planes y ayudas que afecten al patrimonio eclesiástico, así como de los programas culturales que tengan relación con dichos bienes.

d) Conocer y emitir parecer, según Derecho, sobre los dictámenes elaborados por las Comisiones del Patrimonio Histórico en lo referente a los bienes eclesiásticos.

e) Informar, cuando se trate de bienes pertenecientes a la Iglesia Católica en Canarias, los expedientes de Declaración de Bienes de Interés Cultural; el informe de esta Comisión Mixta debe incorporarse a tales expedientes.

f) Fijar los módulos de catalogación e inventario de archivos, bibliotecas, museos y patrimonio histórico-artístico de titularidad eclesiástica y la realización de estos cometidos.

g) Proponer a las autoridades eclesiásticas y civiles competentes, las condiciones de visita pública a museos, archivos, monumentos y otros bienes culturales del patrimonio eclesiástico, garantizando siempre que el uso litúrgico, el estudio científico y la conservación de tales bienes tengan carácter prioritario respecto a dicha visita pública.

h) Determinar las condiciones que han de obser-

vase en el uso por el Gobierno de Canarias de los bienes inmuebles eclesiásticos para el desarrollo de actividades culturales, con la preceptiva autorización de la jerarquía eclesiástica.

i) Dictaminar sobre los estudios y propuestas que elaboren los grupos de trabajo de que se habla en la estipulación tercera, tanto si han sido realizados por encargo de la Comisión como por la propia iniciativa de tales grupos.

j) Conocer cualquier acción que pueda afectar en su conservación o valor al patrimonio cultural de la Iglesia en Canarias.

QUINTO.- La Comisión Mixta "Gobierno de Canarias-Iglesia Católica en Canarias" funcionará en Pleno y en Comisión Permanente. El Pleno se reunirá por convocatoria de sus copresidentes, al menos cuatro veces al año. La Permanente estará integrada por el Director General de Cultura y el Delegado de los Obispos, como presidentes, y dos miembros de la Comisión designados por cada una de las partes. Será función de la Permanente el seguimiento de los acuerdos del Pleno y atender a la solución de aquellos asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a la reunión del Pleno, debiendo informar a éste de las soluciones arbitradas.

SEXTO.- Las sesiones del Pleno y en su caso, de la Comisión Permanente, irán precedidas de ordinario por las de los grupos de trabajo. Los informes y propuestas de éstos serán comunicados al Secretario de la Comisión Mixta con no menos de quince días de antelación con respecto a las fechas de las convocatorias, con el fin de que puedan ser remitidos a todos los miembros para su estudio.

SEPTIMO.- La actuación de esta Comisión Mixta tendrá en cuenta la competencia propia de los Institutos de vida consagrada sobre sus bienes, conforme al Derecho Canónico.

OCTAVO.- Con anterioridad a la realización de obras de restauración y conservación en bienes de interés cultural de la Iglesia Católica, por el Gobierno de Canarias se dará cuenta de los mismos y se remitirá una copia de los proyectos o memorias correspondientes, exigiéndose acuse de recibo de los mismos.

NOVENO.- En las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, los Obispos diocesanos otorgarán legítimo mandato de representación en uno de ellos y el Gobierno de Canarias estará representado por el Consejero de Cultura y Deportes.

DECIMO.- El presente convenio estará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto sea denunciado por una de las dos partes firmantes.

UNDECIMO.- Este convenio, a efectos de su general conocimiento, será publicado en los Boletines Oficiales de las Diócesis canarias y en el Boletín Oficial de Canarias.

Y en prueba de conformidad por cuanto queda recogido en este convenio, lo firman por triplicado ejemplar a un solo efecto en la ciudad y fecha al comienzo expresadas.

EL CONSEJERO DE  
CULTURA Y DEPORTES,  
Felipe Pérez Moreno.

EL OBISPO DE CANARIAS,  
Ramón Echarren Isturiz.

EL OBISPO DE TENERIFE,  
Damián Iguacen Borau.

**2098 RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, por la que se hace pública la convocatoria de becas para titulados universitarios destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica previstas en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias.**

De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja de Ahorros de Canarias de fecha 24 de octubre de 1984, teniendo en cuenta las directrices acordadas por dicha Caja y esta Dirección General de Universidades e Investigación, ha resuelto hacer pública en el Boletín Oficial de Canarias la convocatoria de becas para titulados universitarios destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 1988.- El Director General de Universidades e Investigación, Roberto Roldán Verdejo.

## A N E X O

En desarrollo del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias para el Fomento de la Investigación Científica y Técnica, y de conformidad con las directrices acordadas por dicha Caja y la Dirección General de Universidades e Investigación, se convoca concurso para otorgar becas a titulados universitarios superiores para la realización de trabajos de investigación de interés para Canarias, por la posible utilización de los resultados que se obtuvieran. A título orientativo, no limitativo, podrán proponerse trabajos de investigación sobre: biología marina, pesca, farmacología, química, física, matemáticas, nuevas tecnologías (biotecnología, energías alternativas, ciencias de los materiales, microelectrónica, etc.), informática, astrofísica, economía, ciencias empresariales, recursos hídricos, turismo, administración pública, ciencias sociales y humanas, etc.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Beneficiarios: Podrán concederse veinte becas a titulados superiores, que residan habitualmente en Canarias, para la realización de trabajos de investigación en centros extranjeros de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Siete becas a Doctores.

B) Trece becas a Licenciados, Ingenieros Superiores y Arquitectos.

No obstante, el número total de becas, así como su distribución, podrán sufrir modificaciones teniendo en cuenta el presupuesto total asignado y el número, calidad e interés de las solicitudes.

2. Dotación: La beca incluirá:

a) Billeto de ida y vuelta.

b) Dotación mensual entre 100.000 y 160.000 pesetas, dependiendo del país de destino.

3. Periodo de disfrute.

Esta beca se concederá por un periodo de doce meses a disfrutar a partir del 1 de agosto de 1988. La fecha de incorporación podrá sufrir variaciones por causas suficientemente justificadas y previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación, aún cuando, en ningún caso, podrá ser posterior al 1 de octubre de 1988.

Las becas podrán prorrogarse de acuerdo con lo establecido en la base 13 de esta convocatoria.

4. Solicitudes: Las solicitudes se formularán mediante instancia, según modelo normalizado, dirigida a la Dirección General de Universidades e Investigación (C/. Carlos J.R. Hamilton, 14, Edif. Mabell, Residencial Anaga, 38001-Santa Cruz de Tenerife), acompañada de la siguiente documentación por triplicado:

a) Memoria justificativa del trabajo a realizar.

b) Documento original del centro extranjero receptor, en el que se haga constar la admisión del solicitante y la aceptación del trabajo propuesto en el periodo de tiempo solicitado. El plazo máximo de presentación de este documento termina el día 26 de julio de 1988.

c) Curriculum vitae documentado.

d) Los solicitantes Doctores deberán incluir certificación acreditativa del Grado de Doctor, título de la Tesis Doctoral y calificación obtenida. Los solicitantes no Doctores deberán acompañar certificación académica personal.

e) Los solicitantes que sean profesores o ayudantes de Universidad deberán acreditar la licencia de la Universidad respectiva de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 898/85 de 30 de abril,

sobre Régimen del profesorado universitario, y en sus Estatutos.

f) Acreditación del conocimiento del idioma del país receptor o del inglés bien documentalmente o mediante entrevista personal con el solicitante.

El modelo normalizado de instancia se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Universidades e Investigación, en la Dirección Territorial de Las Palmas de Gran Canaria (C/. León y Castillo, 226 Las Palmas de Gran Canaria), en las oficinas de la Caja General de Ahorros de Canarias y en los Vicerrectorados de Investigación de La Laguna y Politécnica de Canarias.

5. Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse hasta el 4 de julio de 1988.

6. Condiciones de disfrute: Estas becas serán incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayuda.

Los beneficiarios se comprometen a:

a) Dedicarse de forma exclusiva al trabajo propuesto cumpliendo con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo, debiendo ajustarse a las normas propias del centro.

b) Permanecer en el centro para el que se solicitó la beca. Para cambiar de centro, deberá solicitarse autorización a la Dirección General de Universidades e Investigación mediante escrito razonado, acompañado de un documento original del nuevo centro en el que conste la admisión del becario y la aceptación del trabajo propuesto en el periodo de tiempo solicitado.

c) Remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral del trabajo desarrollado en el periodo correspondiente. Estas memorias serán evaluadas por la Comisión que emitirá un informe a la Dirección General de Universidades e Investigación, pudiéndose dar por terminada la beca en caso de que el informe fuese desfavorable; del resultado de dicha evaluación se dará traslado a la Caja General de Ahorros de Canarias.

d) En caso de que el becario no presente la correspondiente memoria semestral, la Dirección General de Universidades e Investigación notificará a la Caja General de Ahorros de Canarias para que proceda inmediatamente a la suspensión de la financiación.

En este supuesto el becario deberá reintegrar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las mensualidades percibidas y el importe del billete. Una vez reintegrados estos importes la Consejería de Educación, Cultura y Deportes transferirá el 50% del mismo a la Caja General de Ahorros de Canarias.

e) Los becarios presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación y en la Caja General de Ahorros de Canarias, una memoria final, de toda la labor realizada, acompañada de un informe del responsable del centro donde se haya realizado el trabajo.

f) En caso de publicación o exposición de los resultados obtenidos con éstas, se hará constar la ayuda recibida por el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias. De todo tipo de publicación que se realice sobre los trabajos efectuados con estas becas, se enviarán sendos ejemplares a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Caja General de Ahorros de Canarias.

7. Selección: Las solicitudes serán evaluadas e informadas por la Comisión Científica prevista en el apartado cuatro del Convenio de Colaboración, que se realizará una selección de acuerdo con los méritos de los solicitantes y el interés y calidad del trabajo propuesto.

La Comisión Científica podrá solicitar evaluaciones e informes complementarios sobre cada una de las solicitudes, reservándose el derecho a convocar entrevista personal a los solicitantes.

8. La Comisión Científica elevará propuesta de resolución de las solicitudes a las que hace referencia el apartado anterior, que será resuelta por el Director General de Universidades e Investigación y el Director de la Caja General de Ahorros de Canarias o persona en quien delegue.

9. La Caja General de Ahorros de Canarias y el Gobierno de Canarias se reservan el derecho de editar las memorias finales, o sus resúmenes a que hace referencia el apartado 6.c).

10. La Caja General de Ahorros de Canarias y el Gobierno de Canarias, estudiarán la posibilidad de ofrecer a los beneficiarios de aquellas becas o ayudas a la investigación que por la calidad o contenido final pudiere interesar a cualquiera de estas entidades, el incorporarse con contrato de trabajo en algún centro o empresa durante al menos dos años, para la implantación o desarrollo de aquellos contenidos. Los beneficiarios en general de estas becas o ayudas, habrán de valorar el compromiso moral que se adquiere, con independencia del estudio posterior en su caso, las condiciones laborales y económicas de aquella posible contratación.

11. En caso de que el becario se vea obligado a renunciar a dicha ayuda, éste deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria justificada alegando los motivos en que basa su renuncia.

Dicha renuncia será estudiada por la Comisión que elevará propuesta de resolución sobre su estimación o denegación, resolviendo el Director General de Universidades e Investigación y el Director de la Caja General de Ahorros de Canarias o persona en quien delegue.

12. En caso de que la Comisión no considere justificada dicha renuncia, y el becario no continúe en su trabajo de investigación para el que ha sido becado; éste deberá reintegrar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a la Caja General de Ahorros de

Canarias las cantidades hasta el momento percibidas; así como el importe del billete; ejercitándose en su caso contra aquél las acciones legales oportunas.

13. Renovación: Los becarios podrán solicitar la renovación de la beca por un periodo mínimo de un mes. Para ello, deberán presentar la correspondiente solicitud a los 10 meses de la concesión de la beca, acompañada de un informe del Director del trabajo o responsable de la unidad a la que el becario está incorporado, comprensivo de:

a) Estado del cumplimiento del plan de trabajo.

b) Memoria anual del trabajo realizado.

c) Memoria justificativa de los motivos por los que se precisa la renovación y el tiempo que se considere necesario para finalizar dicho trabajo.

d) Carta de aceptación del becario para que en caso de que la renovación le sea concedida, se compromete a aceptar la renovación por el tiempo solicitado.

Esta documentación deberá presentarse en la Dirección General de Universidades e Investigación.

### Consejería de Industria y Energía

**2099** *ORDEN de 26 de mayo de 1988, por la que se convoca concurso de ideas sobre posibilidades de implantación en Canarias de nuevas tecnologías.*

Dada la importancia que para la industria canaria supone el desarrollar sistemas propios de procesos de producción que incorporen la aplicación de nuevas tecnologías repercutiendo en una mejora de la producción y de la técnica y en consecuencia de los recursos disponibles, esta Consejería de Industria y Energía considera conveniente convocar un concurso de ideas sobre posibilidades de implantación en Canarias de nuevas tecnologías tendentes a identificar áreas tecnológicas susceptibles de desarrollo industrial, señalar líneas de desarrollo tecnológico, realizar estudios de mercado, inversiones, etc.,

En su virtud, a propuesta del Director General de Industria,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Se convoca concurso de ideas sobre posibilidades de implantación en Canarias de nuevas tecnologías con la intención de analizar las posibilidades que ofrece la Comunidad Autónoma al desarrollo y aplicación industrial de las nuevas tecnologías.

**Artículo 2º.-** El concurso se regirá por las bases establecidas en el anexo de la presente Orden.

**Artículo 3º.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA,  
Manuel Fernández González.

## A N E X O I

### 1. OBJETO DEL CONCURSO.

- Definir posibles áreas tecnológicas susceptibles de desarrollo industrial en Canarias.

- Señalar líneas de desarrollo tecnológico industrial (justificación, sustratos, estudio de mercados, inversiones, etc.).

- Limitaciones existentes en el sector industrial canario y recomendaciones para su eliminación.

El tema propuesto en el estudio ha de ser libre dentro de los objetivos citados, pudiendo tratarlos de manera individual o globalmente.

Se valorará la originalidad de los planteamientos y su rigor analítico.

### 2. CONCURSANTES.

Podrán concursar todas aquellas personas o entidades que deseen presentar una memoria completa que desarrolle el trabajo objeto de este concurso.

### 3. ADMISION.

#### 3.1. Plazo y lugar de presentación:

Los trabajos se presentarán antes del 30 de septiembre de 1988, a las doce horas, debiendo ser entregados o dirigidos a la Dirección General de Industria, C/ Francisco Gourié nº 65-4º, 35002 Las Palmas de Gran Canaria o C/ Pérez Galdós nº 20-3º, 38002 Santa Cruz de Tenerife. Para su remisión podrá utilizarse cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.2. Documentación:

- El proyecto se presentará debidamente encarpetao figurando en su portada el título del mismo. En sobre independiente, sellado y lacrado, se incluirán todos los datos precisos para la identificación del autor o autores del proyecto.

- Los trabajos deberán ir acompañados de una instancia dirigida al Director General de Industria según el modelo del anexo II.

### 4. DESARROLLO DEL TRABAJO.

a) Todas las memorias serán inéditas, originales, escritas en lengua castellana y se presentarán por triplicado ejemplar, mecanografiadas a doble espacio en una sola cara, en folios Din-A4 sin membrete ni encuadre.

b) La extensión de los trabajos no será inferior a 50 páginas, comprendidos los cuadros, esquemas, etc.

c) Los márgenes superior, inferior e izquierdo serán iguales de 4 cm., al margen derecho será de 2 cm.

Los trabajos presentados podrán ser individuales o colectivos y deberán ir firmados por el autor, autores o director del equipo de trabajo.

### 5. JURADO.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Industria y Energía o persona en quien delegue.

Vocales: El Director General de Industria o persona en quien delegue.

Un representante de cada una de las Universidades Canarias.

Dos especialistas en la materia designados por el Consejero de Industria y Energía.

Actuará de Secretario un funcionario de la Consejería de Industria y Energía.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Jurado a fin de garantizar su constitución.

No podrán ser nombrados miembros del Jurado los concursantes ni sus familiares hasta segundo grado de parentesco, ni sus asociados o colaboradores profesionales.

El Jurado fallará en el plazo de un mes, una vez finalizada la inscripción de trabajos, teniendo a su cargo las tareas siguientes:

- La admisión definitiva, cuya acta será firmada por todos los miembros, debiendo figurar en la misma los trabajos no admitidos, con expresión de las razones que hayan motivado la exclusión en cada caso por no ajustarse a las presentes bases.

- El juicio, en sesiones que serán como mínimo de cinco miembros, constituidos por los titulares o, en caso de imposibilidad de alguno de ellos, por sus respectivos suplentes.

- La redacción y aprobación del Acta que consigne el fallo del Jurado, con expresión de votos emitidos, así como dictamen razonado que lo fundamente,

pudiendo cada miembro del Jurado hacer constar, por separado, las razones de su voto.

- En caso de empate dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

#### 6. PREMIOS.

El Jurado calificador podrá conceder a los proyectos presentados y que se consideren merecedores de ello, los premios siguientes:

- Primer premio de 500.000 pesetas.
- Segundo premio de 200.000 pesetas.
- Tercer premio de 100.000 pesetas.

El Jurado no podrá dividir ninguno de los premios señalados, pero sí declarar desierto cualquiera de los premios cuando considere que ninguno de los trabajos presentados reúne la calidad suficiente, que los haga acreedores al mismo.

La concesión de los premios otorgados por el Jurado se hará pública mediante Orden Departamental, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

#### 7. DERECHOS DE PROPIEDAD.

Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Industria y Energía, que podrá publicarlos de la forma que determine para su mayor difusión, haciendo mención en todo caso del nombre del autor o autores, así como de la distinción concedida. En cuanto a los no premiados, podrán ser recogidos por sus autores en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la concesión de los premios.

#### 8. ACEPTACION DE LAS BASES.

Las decisiones del Jurado serán inapelables. El solo hecho de participar en el concurso significa la total aceptación de las bases del mismo.

### ANEXO II

D.  
mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_

#### EXPONE

Que enterado por el Boletín Oficial de Canarias nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1988, de la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1988, por la que se convoca Concurso de Ideas sobre posibilidades de implantación en Canarias de Nuevas Tecnologías,

SOLICITA le sea admitida la documentación del proyecto que adjunta a la presente.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1988.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA

## VI. ANUNCIOS

### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**913 RESOLUCION de 13 de mayo de 1988, de la Dirección General de Vivienda, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Vivienda de Canarias, por el que se abre plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas en el grupo de 64 viviendas de La Vera, en el Puerto de la Cruz, expte. TF-86/040.**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Vivienda de Canarias, por el que se abre plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas en el grupo de 64 viviendas de La Vera, en el Puerto de la Cruz, expte. TF-86/040, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 1988.- El Director General de Vivienda, Francisco García del Rey García.

### ANEXO

La Comisión de Vivienda de Canarias, constituida en sesión de fecha 13 de mayo de 1988, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 150/86 de 9 de octubre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de Promoción Pública, ha acordado la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las 64 viviendas promovidas por esta Consejería, ubicadas en La Vera, Puerto de la Cruz, expediente TF-86/040.

Nº de viviendas	Dormitorios	Superf. útil
8	4	79,49
8	3	67,26
32	3	67,26
7	3	67,32
1	3-M	65,92
6	2	55,08
2	1	41,64

De estas viviendas se reservan 7 para atender necesidades específicas y 1 para minusválidos.

El ámbito de la promoción es el municipio de el Puerto de la Cruz.

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de el Puerto de la Cruz, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en

el Boletín Oficial de Canarias, en el impreso oficial que se facilita gratuitamente en dicho Ayuntamiento.

Serán válidas para esta promoción de 64 viviendas las solicitudes presentadas para las 112 viviendas de La Vera, expediente TF-86/060, al igual que las que se presenten en el plazo que ahora se abre, lo serán para las 112 viviendas.

Las viviendas se adjudicarán en régimen de arrendamiento o compra. Las de arrendamiento tendrán una renta anual equivalente al 3% del precio de venta, revisable según los índices del I.N.E., estableciéndose un plazo de cinco años de duración del arrendamiento en los contratos correspondientes, que serán revisados a la finalización del mismo y siendo de aplicación las bonificaciones de las cuotas de renta contenidas en el anexo III del citado Decreto, en función de las cir-

cunstancias familiares y económicas de los adjudicatarios.

Las de compra tendrán un plazo de amortización de 25 años, siendo su forma de pago: 5% de aportación inicial del valor de la vivienda; el 95% restante, como préstamo al 5% de interés anual, mediante cuotas crecientes en una tasa anual del 4% pagaderas por mensualidades.

Los adjudicatarios que estén en posesión del título de Familia Numerosa podrán gozar de los beneficios que otorga la Ley 25/71 de 19 de junio, previa petición, con presentación de fotocopia de dicho título, debidamente diligenciado por el organismo competente.

El procedimiento de selección de adjudicatarios será el establecido en el Decreto 150/86 de 9 de octubre, del Gobierno de Canarias.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVION